



**NOTIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LA CATEGORÍA A EN VIRTUD
DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO**

COMUNICACIÓN DE BOTSWANA

La siguiente comunicación, de fecha 26 de septiembre de 2014, dirigida al Comité Preparatorio sobre Facilitación del Comercio, se distribuye a petición de Botswana para información de los Miembros.

De conformidad con la Decisión Ministerial de 7 de diciembre de 2013 (WT/MIN(13)/36, WT/L/911), el Comité Preparatorio sobre Facilitación del Comercio dependiente del Consejo General (en adelante denominado el "Comité Preparatorio") se encargará, entre otras cosas, de recibir las notificaciones de los compromisos de la categoría A presentadas por los Miembros en virtud del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (en adelante denominado el "Acuerdo").

En relación con lo anterior, el Gobierno de la República de Botswana tiene el honor de notificar al Comité Preparatorio que la República de Botswana designa las siguientes disposiciones de la Sección I del Acuerdo como compromisos de la categoría A, que se aplicarán en el momento de la entrada en vigor del Acuerdo:

- Artículo 2.1 Oportunidad de formular observaciones e información antes de la entrada en vigor
- Artículo 2.2 Consultas
- Artículo 5.1 Notificaciones de controles o inspecciones reforzados
- Artículo 5.2 Retención
- Artículo 7.1 Tramitación previa a la llegada
- Artículo 7.2 Pago electrónico
- Artículo 7.3 Separación entre el levante y la determinación definitiva de los derechos de aduana, impuestos, tasas y cargas
- Artículo 7.4 Gestión del riesgo
- Artículo 7.5 Auditoría posterior al despacho de aduana
- Artículo 7.6 Establecimiento y publicación de los plazos medios de levante
- Artículo 7.8 Envíos urgentes
- Artículo 7.9 Mercancías perecederas
- Artículo 9 Traslado de mercancías bajo control aduanero destinadas a la importación
- Artículo 10.3 Utilización de las normas internacionales
- Artículo 10.5 Inspección previa a la expedición
- Artículo 10.6 Recurso a agentes de aduanas
- Artículo 10.7 Procedimientos en frontera comunes y requisitos de documentación uniformes
- Artículo 10.8 Mercancías rechazadas
- Artículo 10.9 Admisión temporal de mercancías y perfeccionamiento activo y pasivo